

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	Pesetas		Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	60
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	35
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	3
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 183.

Habiendo regresado a esta provincia, con esta fecha me hago cargo de nuevo del mando de la misma, cesando el Ilmo. Sr. D. Aurelio la Banda Egido, Presidente de la Excm. Diputación provincial, que lo venía ejerciendo con carácter interino.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 12 de septiembre de 1952.

El Gobernador,
LUIS LOPEZ PANDO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general, este Ministerio ha tenido a bien convocar a concurso oposición de libre concurrencia la provisión de trescientas veinte plazas de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, con sujeción a las normas siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Tener veintitún años de edad y no haber cumplido los treinta antes de 1 de enero de 1953.

2.ª No estar procesado ni haber sufrido condena.

3.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Ser licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, o bien si se encuentra en la actualidad en filas, cuenta por lo menos con dos años de servicio.

5.ª Caso de tener contraído algún compromiso con alguno de los tres Ejércitos, deberá tenerlo cumplido antes del 7 de enero de 1953.

6.ª Reunir las condiciones de aptitud física necesarias.

7.ª Alcanzar una estatura no inferior a 1'700 metros, a excepción de los condecorados con la orden Militar de San Fernando o Medalla Militar Individual, a los que no se exige talla alguna, y de los hijos del personal del

Cuerpo y del Cuerpo general de Policía, para los que será suficiente la de 1'660.

Segunda. Las instancias, escritas de puño y letra del solicitante, se dirigirlán al Excmo. Sr. General Inspector del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial), hasta el primero de noviembre del corriente año, debiéndose acompañar a las mismas dos fotografías tamaño carnet y los siguientes documentos:

a) Copia literal del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de Madrid.

b) Certificado del acta de matrimonio de los padres.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta y adhesión a la Causa Nacional expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía o, en su defecto, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Alcalde.

e) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire para aquellos que hayan sido licenciados.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio, y si ha causado baja en ellos, certificado en que conste los motivos de la misma.

g) Los que actualmente se encuentren en filas, sustituirán el del apartado d) por las copias de la filiación, hoja de castigos e informe del Jefe de la Unidad al cursar las instancias por conducto regular.

Tercera. Formulada por la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico la relación de los admitidos, se notificará con antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de efectuar las pruebas que constituyen el examen, circunstancias que serán determinadas por sorteo que se verificará al efecto. Dichas pruebas tendrán lugar a partir del día 25 de noviembre próximo.

Los gastos de viaje y demás que se les originen serán de cuenta de los concursantes.

Cuarta. Los exámenes se efectuarán, con arreglo a la siguiente distri-

bución provincial, en los locales de la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, en Madrid, y en las Jefaturas de las plantillas del Cuerpo en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacaran Tribunales de dicha Academia:

Madrid. Los residentes en las provincias de Madrid, Avila, Segovia, Guadalajara, Toledo, Ciudad Real y Cáceres.

Sevilla. Los residentes en las provincias de Sevilla, Huelva, Badajoz, Córdoba, Cádiz, Canarias y Zona Occidental de Marruecos.

Málaga. Los residentes en las provincias de Málaga, Jaén, Granada, Almería, y Zona Oriental de Marruecos.

Valencia. Los residentes en las provincias de Valencia, Castellón, Murcia, Alicante, Cuenca y Albacete.

Zaragoza. Los residentes en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria, Cataluña, Pamplona y Logroño.

Valladolid. Los residentes en las provincias de Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia, Santander, León, Asturias, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Burgos.

La Coruña. Los residentes en las provincias de Galicia.

Quinta. A los efectos de la norma anterior para el ejercicio de reconocimiento médico y el de aptitud física, se procederá por el Tribunal a la clasificación de utilidad de los aspirantes con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército, sometiendo a los útiles a las siguientes pruebas:

Salto de altura, 1 metro.

Trepa de cuerda lisa, 5 metros.

Marcha, 800 metros.

Carrera, 60 metros lisos.

Sexta. Los que no fueren eliminados como consecuencia de la prueba anterior, efectuará un examen que constará de dos partes: Una práctica y otra oral.

La primera consistirá en escritura al dictado de trozos escogidos, y la solución de dos problemas elementales de los tres que se sacarán a la suerte, en los que intervendrán las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

La segunda, oral, la efectuarán con

testando a las preguntas de una de las veinticinco papeletas sacadas a la suerte del programa publicado en el Boletín oficial del Estado número 183 de 1 de julio de 1948.

Séptima. Los ejercicios serán puntuados de 0 a 10, siendo condición indispensable para aprobar el verificado obtener 5 puntos como mínimo.

Una vez aprobado el ejercicio se podrá pasar al siguiente; la nota media final será la media aritmética de las obtenidas.

Terminados los exámenes se procederá al escalafonamiento provisional por orden de notas, con arreglo a las medias obtenidas, atendiendo, caso de igual puntuación, a la escala de méritos que determina la regla novena. La relación de los aprobados se publicará en el Boletín oficial del Estado.

Octava. Los Caballeros de la orden Militar de San Fernando y los condecorados con la Medalla Militar individual, así como los hijos de los que posean dicha primera recompensa y los huérfanos de los que pertenecieron a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía hubiesen muerto en acto de servicio, no cubrirán plaza, precisando únicamente haber alcanzado la nota mínima de aprobación.

Cumplidas todas las condiciones anteriormente exigidas, se reservará el veinticinco por ciento de las vacantes anunciadas a los hijos del personal perteneciente a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía con diez o más años de servicio en los mismos. Las que no se cubrieren, se agregarán a las de concurso general.

Novena. En caso de igualdad de puntuación, el escalafonamiento provisional se sujetará al orden de prelación siguiente:

a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.

b) Condecorados con la Medalla Militar individual.

c) Sargentos efectivos y Cabos primeros, por este orden.

d) Recompensas militares obtenidas en orden de mayor a menor importancia.

e) Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.

f) Mayor tiempo de cautiverio, los que lo hayan sufrido.

g) Voluntarios incorporados a filas con antelación superior a cuatro meses al primer llamamiento de su reemplazo.

h) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o de sus resultas, en defensa de la Patria, y víctimas de la revolución.

i) En igualdad de condiciones, se rá razón de preferencia proceder del empleo de Cabo o haber servido en el Ejército como voluntario. Caso de co incidencia, se atenderá a la mayor edad.

Décimo. Todos los aspirantes acompañarán los documentos suficientes que acrediten las circunstancias anteriores que les comprendan, bien entendido que los incluidos en el apartado f) su condición será determinada por el hecho de haber sufrido cautiverio y no haber prestado servicios militares en la que fué zona roja.

Décimoprimer. Los aspirantes abonarán por derechos de examen y gastos diversos la cantidad de treinta pesetas, que harán efectivas por giro postal dirigido a la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico en Madrid, cuyo número y fecha de imposición harán constar en la instancia de solicitud, debiendo exhibir al pasar el reconocimiento médico el justificante de haber cumplido dicho requisito.

No abonarán dicha cantidad los laureados y condecorados con la Medalla Militar Individual, así como los hijos del personal de los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía.

Décimosegunda. Los nombrados Policías gozarán del sueldo y demás emolumentos legales que señalan los presupuestos generales del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, y pasarán por un cursillo de transformación, que empezará el 7 de enero de 1953 y terminará en el mes de junio de dicho año.

A los que por causas justificadas faltasen, con arreglo al Reglamento de la Academia, un tercio de los días hábiles o fuesen declarados no aptos en las pruebas finales de curso, se les concederá repetir el mismo por una sola vez. Aprobado dicho cursillo, serán destinados a una Bandera Móvil, en la que los solteros que no acrediten suficientemente tener familiares de primer grado en la localidad, permanecerán viviendo en el acuartelamiento un período de dos años. Posteriormente serán destinados a las plantillas que soliciten y que tengan Unidades Móviles hasta los cuarenta años en que pasarán a las de Guarnición.

Si alguno fuese baja en el Cuerpo, a petición propia, antes de cumplir los tres años en el empleo efectivo, deberá abonar el importe íntegro de las prendas y efectos de vestuario y equipo que les hubieran sido entregadas tanto en la Academia como hasta su baja, sin cuyo requisito no le podrá ser concedida ésta.

Décimotercera. La Inspección de

Policía Armada y de Tráfico adquirirá los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los interesados, y resolverá de plano a la vista de los antecedentes por lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

Las instancias que se hubieran enviado en la fecha fijada en la norma tercera y no tengan completa la documentación exigida, quedarán sin efecto caso de no completarse antes del día del examen que se hubiese señalado al opositor.

Décimocuarta. Los aspirantes que no compareciesen el día para que hubiesen sido citados se entenderá que renuncian a ello, perdiendo todos los derechos.

Caso de enfermedad, debidamente justificada, podrán efectuar las pruebas en la Academia de Policía Armada y de Tráfico (Madrid) en una última fecha, que le será notificada en el oficio de citación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
—Madrid 1 de septiembre de 1952.—
PÉREZ GONZÁLEZ.—Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(B. O. del E. del día 9 de S.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncios

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Villasayas que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases, como consecuencia de la elevación de precios habida desde el año 1943.

Soria 8 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1769

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Berlanga de Duero que en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases, como consecuencia de elevación de precios habida desde 1943.

Soria 8 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1768

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Deza que,

en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases, como consecuencia de la elevación de precios habida desde el año 1943.

Soria 6 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1755

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Barahona que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases, como consecuencia de la elevación de precios habida desde el año 1943.

Soria 8 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1770

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Serón de Nágima que, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Padrón de la Riqueza Rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados, las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 10 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1776

Servicio provincial de Ganadería de Soria

Abejas.—Circular

Se ha comprobado por la Dirección general de Ganadería la existencia de la enfermedad llamada Acariosis en las abejas; por lo que estando la misma comprendida en el reglamento de Epizootias, se hace preciso la aplicación de las medidas sanitarias pertinentes:

1.^a Tan pronto como en un colmenar se observe mortandad producida de abejas, se dará cuenta al Inspector Municipal Veterinario, quien a su vez deberá comunicarlo a este Servicio Provincial de Ganadería, para actuar según las normas propuestas por la Dirección general mencionada, para el diagnóstico y profilaxis en la enfermedad.

2.^a El material apícola (colmenas, cuadros, panales, etc.), que se conceptuase infestado, se dejará unos cuantos días completamente limpio de abejas y así quedará exento de parásitos de esta enfermedad, y por lo tanto, en

disposición de utilizarse para nuevas colonias.

3.^a Para prevenir la enfermedad se hará nacer a las abejas en ambiente libre del ácaro y se las criará en ese mismo ambiente durante sus nueve primeros días, ya que después de esos nueve días de vida, no se pueden infestar.

Complementa esta profilaxis la utilización de vapores de salicilato de metilo en las colmenas.

4.^a Se procederá por los dueños al tratamiento adecuado de las colmenas en las épocas que no tengan larvas (pollos).

5.^a Para el traslado y circulación de colmenas se precisa la guía de origen y sanidad, extendida por el Inspector Municipal Veterinario de la localidad, previa inspección de las colmenas.

6.^a Serán sancionados los apicultores y autoridades que, teniendo conocimiento de la existencia o sospecha de esta enfermedad, no hiciesen la denuncia oportuna y aplicación de medidas profilácticas y curativas.

Este Servicio Provincial de Ganadería informará a cuantos lo interesen acerca del diagnóstico, profilaxis y tratamiento de esta acariosis de las abejas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 9 de septiembre de 1952.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

AYUNTAMIENTOS

MORÓN DE ALMAZAN

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos (Madrid) la cantidad de 11.458'48 pesetas, se anuncia al público su reparto por medio del presente, a fin de que durante el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan los agricultores que lo deseen solicitar préstamos, bien directamente de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos, Ministerio de Agricultura, Madrid.

Morón de Almazán 8 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Julio Largo.

LAS CUEVAS DE SORIA

Subasta

Hasta el día 19 del mes en curso, se admiten proposiciones para la construcción de un edificio Casa Ayuntamiento, cuyo proyecto y bases de la subasta se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento a las horas de oficina. El presupuesto de subasta es de 142.731'17 pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario el abono del presente anuncio.

Las Cuevas de Soria 9 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Hermenegildo García.

279.—Derechos 32 pesetas.

Imprenta provincial.